

cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Éibar (Gipuzkoa), a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de su demanda a don José Espín Rodríguez, declarándose terminado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Julia María Bobillo Blanco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Sobrino, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Éibar (Gipuzkoa), a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.240/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE JAÉN**

EDICTO

Don José Ramón Rubia Martínez, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 12 de 2009 se ha acordado suspender el acto de juicio señalado para el día 2 de marzo de 2009, y convocar nuevamente para su celebración a los demandados, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de marzo de 2009, a las diez y quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en avenida de Madrid, número 70, quinta planta (edificio de la Seguridad Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realicen prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, con domicilio en Parla (Madrid), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.214/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE LEÓN**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.020 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Barrientos Pérez, contra las empresas “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima”, “Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Pedro María González Romo.—En León, a 31 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar, en única convocatoria, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en León, avenida de Sáenz de Miera, número 6, el día 1 de abril de 2009, a las diez y veinticinco horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no sus-

penderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Alfonso González González.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima” (TRAGSA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

León, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.368/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LLEIDA**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 222 de 2008 seguidos en este Juzgado, a instancias de don Sergio Prieto Galindo, doña Rosana Bernaus Pedrosa, don Gerard Escolá Serret y don Eduard Escolá Serret, contra “Long Distance Communicate, Sociedad Limitada”, por el presente se notifica a “Long Distance Communicate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la sentencia número 305 de 2008, dictada en los presentes autos en fecha 3 de octubre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Sergio Prieto Galindo, doña Rosana Bernaus Pedrosa y don Gerard Escolá Serret, contra la empresa “Long Distance Communicate, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a dichos actores las siguientes cantidades, sin que proceda el incremento del 10 por 100 de interés por mora:

A don Sergio Prieto Galindo: 2.654,63 euros.

A doña Rosana Bernaus Pedrosa: 3.176,83 euros.

A don Gerard Escolá Serret: 3.300 euros.

Asimismo, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eduard Escolá Serret, contra la empresa “Long Distance Communicate, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 12.499,98 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Y estimando la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a dicho organismo de las pretensiones de la demanda deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; recurso que deberá

anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en "Banesto", en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/222/08, de la cantidad objeto de condena, y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680/222/08, "Depósitos y suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Maciá, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.159/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Procede aclarar la sentencia de fecha 9 de febrero de 2009, en el sentido de incluir en el fallo de la misma que se desestima la pretensión con respecto a la mutua "Fraternal-Muprespa".

Notifíquese a las partes este auto, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, salvo el que se interponga frente a la resolución principal.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Lugo, de lo que doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa "Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Pardiñas, número 45, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.128/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 378 de 2008, pieza de ejecución número 70 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola y don Martín Otegui EliceGUI, contra la empresa "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Grupo Sut, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Martín Otegui EliceGUI y don Ángel María Arguiñano Casasola con las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada".

Segundo.—Se condena solidariamente a las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", a que abonen a don Martín Otegui EliceGUI la cantidad de 13.476,41 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 99,87 euros diarios y a que abonen a don Ángel María Arguiñano Casasola la cantidad de 23.593,16 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 149,858 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María José Mítxelena Elizetxea.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Magru, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.079/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria de lo social del número 1 de los de Segovia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela Hernández Muñoz, contra "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, registrado con el número 981 de 2008, se ha acordado citar a "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1 de Segovia, sito en la calle Domingo de Soto, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.293/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98 de 2008, a instancias de la parte actora doña Cinta Fernández Lorenzo, contra "Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada", sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto